



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 30 de agosto de 2012.

VISTO la Resolución N° 19/2012 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Mendoza, relacionada con la situación del alumno Leonardo Alberto STURBA, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado alumno no dio cumplimiento a lo establecido en el punto 1.6.4 de la Ordenanza N° 921, al concluir la carrera Especialización en Ingeniería Clínica, en un lapso mayor a los CUATRO (4) años, plazo máximo permitido en la mencionada Ordenanza.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 29 de agosto de 2012, aconsejó refrendar la Resolución N° 19/2012 de la Facultad Regional Mendoza.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Refrendar la Resolución N° 19/2012 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Mendoza y convalidar la aprobación de la asignatura Seminario de



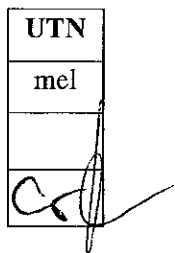
Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Integración Final, eximiéndolo de lo dispuesto en el punto 1.6.4 de la Ordenanza N° 921, al alumno Leonardo Alberto STURBA, Legajo N° 500842, de la carrera Especialización en Ingeniería Clínica.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1329/2012



Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
RECTOR



A.U.S. RICARD F. O. SALLER
Secretario del Consejo Superior